

# **A**CTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL DE FECHA 27 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la localidad de Talavera la Real, siendo las 20,00 horas del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, y bajo la Presidencia de D<sup>a</sup>. Manuela Sancho Cortés, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores/as Concejales/as más adelante expresados, con la finalidad de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados. Son asistidos por mí, D. Jorge Galiana Fernández-Nespral, Secretario del Ayuntamiento, que doy fe del acto. Asiste, así mismo, el Sr. Interventor municipal.

## **ASISTENTES:**

### **PARTIDO POPULAR:**

D<sup>a</sup>. MANUELA SANCHO CORTÉS  
D. JUAN CRESPO MATOS  
D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES GÓMEZ CORONADO  
D<sup>a</sup> MARGARITA RUIZ GÓMEZ  
D<sup>a</sup> MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ AMADOR  
D. SAÚL DURÁN CODOSERO  
D. JESÚS VÁZQUEZ VALLE  
D. TEODORO JESÚS MARCOS VALLE

### **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:**

D<sup>a</sup>. SARA ISABEL PINAR SÁNCHEZ  
D. JOSÉ MARÍA HINCHADO SANSINENA  
D<sup>a</sup> AGUSTINA CARRASCO LÓPEZ  
D. MANUEL MORENO VARA

### **INTERVENTOR MUNICIPAL ACCTAL.:**

D. LUIS EVARISTO MORENO GIUZMÁN

## **AUSENTES:**

### **PARTIDO POPULAR:**

D. ANTONIO FERNÁNDEZ DEL ÁGUILA

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1º.- Acta de la sesión anterior de fecha 25 de marzo de 2021.**

Por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de modificación o de rectificación del acta de la sesión anterior de fecha 25 de marzo de 2021.



No planteándose ninguna propuesta de rectificación por parte de los presentes, fue aprobada la referida acta con la redacción inicial dada a la misma y así se transcribirá en el Libro de Actas del Pleno Municipal.

## **2º.- Resoluciones de Alcaldía.**

Se dio cuenta a los presentes de las Resoluciones de la Alcaldía recaídas desde el último Pleno Ordinario, quedando enterada la Corporación de su contenido.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

## **3º.- Solicitud de anticipo reintegrable. Línea 2, Inversiones. Diputación de Badajoz.**

Visto el anuncio publicado en el B.O.P. de Badajoz de 30/04/2020 de las Bases por la que se regula la octava convocatoria de la Diputación de Badajoz del fondo financiero extremeño de anticipos.

Iniciados los trámites oportunos para solicitar, dentro de la Línea 2, un anticipo reintegrable para la financiación de inversiones, con un plazo de reintegro de 10 años y por importe de 800.000,00 €.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe de Intervención sobre la operación, la capacidad de la Entidad Local, el tratamiento presupuestario, el porcentaje que supone sobre los recursos ordinarios del Presupuesto y otros aspectos relevantes.

Vista la Legislación aplicable al asunto:

— Los artículos 2.1.f), 48.bis y 48 a 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.m) y 47.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 11 a 17 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 25 y siguientes del desarrollo de la Ley 8/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— La Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

— El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

— El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, crea el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con lo establecido el artículo 52.2 del Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



*Bases del Régimen Local.*

*Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.*

*Por ello, la Presidencia expone la siguiente propuesta de acuerdo:*

*PRIMERO. Solicitar de la Diputación de Badajoz un anticipo reintegrable, dentro de la Línea 2, acogiéndose a las Bases por la que se regula la octava convocatoria de la Diputación de Badajoz del fondo financiero extremeño de anticipos, para la financiación de inversiones, con un plazo de reintegro de 10 años y por importe de 800.000,00 €.*

*SEGUNDO. Autorizar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para llevar a término el expediente.*

*TERCERO.- Autorizar a la Diputación de Badajoz y al Organismo Autónomo de Recaudación realizar los descuentos o retenciones en su caso, de amortización del anticipo reintegrable, dando carácter preferente de estas retenciones en las entregas periódicas de recaudación que realiza a favor de este Ayuntamiento.*

*Sometida la cuestión a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.*

#### **4º.- Creación de la Comisión negociadora del Plan de Igualdad.**

*Visto que la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad es el órgano paritario y colegiado de participación voluntaria destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de este Ayuntamiento en materia de igualdad.*

*Visto que el principal objetivo que persigue es hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el seno de esta entidad local.*

*Visto que la legislación aplicable es la siguiente:*

*— Los artículos 14, 9.2 y 23.2 de la Constitución Española.*

*— La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.*

*— Los artículos 5 y 6 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.*

*— El Capítulo II, Sección Tercera, del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.*

*— La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*— Los artículos 130, 131 y 139.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

*Debiendo promoverse la composición equilibrada entre mujeres y hombres de cada una de ambas partes de la comisión negociadora, así como que sus integrantes tengan formación o experiencia en materia de igualdad en el ámbito laboral.*

*Dado que, como regla general, participarán en la comisión negociadora, por parte de las personas trabajadoras, el comité de empresa, las delegadas y los delegados de personal, en su caso, o las secciones sindicales si las hubiere que, en su conjunto, sumen la mayoría de los miembros del comité.*

*Visto que la comisión negociadora contará con un máximo de seis miembros por cada parte, que la representación sindical se conformará en proporción a la representatividad en el sector y garantizando la participación de todos los sindicatos legitimados. No obstante, esta comisión sindical estará válidamente integrada por aquella organización u organizaciones que respondan a la convocatoria del ayuntamiento en el plazo de diez días.*

*Visto cuanto antecede, la Presidencia eleva la siguiente propuesta de acuerdo:*



**PRIMERO.** Constituir la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, como órgano paritario y colegiado de participación voluntaria destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de este Ayuntamiento en materia de igualdad.

**SEGUNDO.** Designar como representantes del Ayuntamiento y como representantes de los trabajadores, con los siguientes cargos a:

<b>Por parte del Ayuntamiento</b>	
Presidencia	Alcaldesa del Ayuntamiento
Vicepresidencia	Concejala de personal (o designado al efecto): <b>MARÍA DOLORES GÓMEZ CORONADO</b>
Vocales	Miembros de los distintos grupos políticos con representación en el Ayuntamiento - POR GRUPO P.P.: MARGARITA RUIZ GÓMEZ - POR GRUPO P.S.O.E.: SARA ISABEL PINAR SÁNCHEZ
<b>Por parte de la representación sindical</b>	
Vocal	María del Carmen Núñez Basago (CCOO) José María Zamora Rodríguez (CSIF)
Vocal	Representantes de las secciones sindicales: Juan Francisco Leralta Martínez (CCOO) Amalia López Nuñez (CCOO).
<b>Secretaría</b>	
Secretario	Empleado público del Ayuntamiento escogido en consenso entre las partes

**TERCERO.** Aprobar el «Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad del Ayuntamiento».

**CUARTO.** Comunicar este Acuerdo a los miembros designados para su conocimiento, convocándoles a la sesión constitutiva de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

#### **5º.- Adhesión al Convenio de Central de Compras. Diputación de Badajoz.**

Visto el texto del Convenio de Adhesión a la Central de Compras de la Diputación de Badajoz y considerándose de interés para este Ayuntamiento proceder a la suscripción del mismo para ser beneficiario de las condiciones de acceso a determinados suministros ofertados desde el organismo provincial.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Suscribir el convenio de adhesión a la Central de Compras de la Diputación de Badajoz.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Manuela Sancho Cortés, para la firma del mismo.

Sometida la cuestión a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

#### **6º.- Denominación de vía pública. Calle Antonia Arrobas y Pérez.**

A la vista de la iniciativa relativa a que la vía pública de esta localidad situada



en prolongación de la Avenida de la Concordia, tras cruzar la Calle Paseo de Gracia, carece actualmente de denominación por tratarse de una vía de nueva construcción como consecuencia del proceso de urbanización de la zona y visto que se tiene constancia de méritos singulares por parte de D<sup>a</sup> Antonia Arrobas y Pérez, vecina de esta localidad.

Visto que este municipio se plantea otorgar la denominación de la citada vía pública al nombre de dicha vecina en atención a los méritos acreditados en el expediente.

A la vista del Informe previo de esta Secretaría en el que se expone la Legislación aplicable, siendo la siguiente:

— El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

— La Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, por la Presidencia se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la propuesta de denominación de la vía pública descrita en los antecedentes por el de ANTONIA ARROBAS Y PÉREZ.

**SEGUNDO.** Notificar la denominación a los interesados para que en el plazo de quince días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

**TERCERO.** Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios.

**CUARTO.** Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad (INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.).

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

### **7º.- Arrendamiento del Bar de la Piscina Municipal. Consideración de la singularidad de la operación en época de pandemia por COVID-19.**

Por la Presidencia se formuló la siguiente propuesta de acuerdo:

Siendo este Ayuntamiento titular del siguiente bien inmueble: Bar-Local anexo a la Piscina Municipal, de reciente construcción.

Dicho inmueble se encuentra terminado y lo suficientemente equipado para ser explotado como negocio de hostelería, tipo Bar-Cafetería por lo que resulta de interés para este Ayuntamiento proceder a su arrendamiento.

La situación de pandemia por COVID-19 en la que nos encontramos incide directamente en este tipo de negocios.

De hecho, se plantea el arrendamiento inicialmente para esta única temporada de 2021 (periodo junio-diciembre).

Las medidas sanitarias adoptadas en materia de aforos y horarios del sector de la hostelería han provocado numerosas dificultades a los empresarios, siendo frecuentes los cierres de negocios, los despidos de personal y los expedientes de regulación de empleo.

Las anómalas circunstancias existentes justifican dos cuestiones que inciden



directamente en este negocio jurídico.

*Por un lado, y con carácter excepcional mientras estén vigentes las medidas sanitarias restrictivas respecto del sector hostelero, proceder a una reducción de la renta que se deba exigir toda vez que la renta que un empresario esté dispuesto a abonar es proporcional al volumen de negocio previsible, siendo éste muy reducido hoy en día.*

*Por otro lado, las circunstancias excepcionales descritas han provocado una casi inexistente oferta de licitadores, y ello nos inclina a adjudicar el contrato directamente a aquel empresario interesado que así lo manifieste ante el Ayuntamiento, siempre que las condiciones de la oferta sean mínimamente admisibles.*

*La competencia para este arrendamiento, se presume de esta Alcaldía. No obstante, y en aras de una mayor transparencia y seguridad jurídica, se somete al criterio del Pleno Municipal la consideración de ambas cuestiones (minoración del precio y adjudicación directa del contrato) antes de adoptar resolución en este sentido.*

*Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.*

*Por lo anterior, la Presidencia propuso la adopción del siguiente acuerdo:*

*“ÚNICO.- Considerar que procede la adjudicación directa del arrendamiento de bar de la piscina municipal para la presente temporada en virtud del artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas por la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles y la singularidad de la operación, resultando justificadas todas estas características por la situación de pandemia por COVID - 19 en la que nos encontramos.*

*En el mismo sentido, procede la reducción de la renta mínima de licitación hasta en un 50% debido a las restricciones de aforo existente por aplicación de las medidas sanitarias.”*

*La Sra. Pinar expuso la conformidad de su Grupo Municipal con la propuesta atendiendo a las difíciles circunstancias que el sector de la hostelería está padeciendo y por considerar que este acuerdo podría favorecer la actividad del sector.*

*Preguntó, asimismo, acerca de los criterios de adjudicación, solicitando de la Presidencia que se le informara al respecto una vez queden establecidos ya que, en esos momentos, le indicó la Presidencia que no se había decidido qué criterios utilizar.*

*Sometida la cuestión a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.*

#### **8º.- Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Gratificaciones al personal laboral.**

*Expuso la Presidencia que, dada la tardanza en la redacción de la Relación de Puestos de Trabajo, se hacía necesario modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para regular el sistema de otorgamiento de gratificaciones al personal a la vista de trabajos extraordinarios, fuera de jornada o de superior categoría.*

*Incoado expediente de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto municipal en relación con los pagos de gratificaciones por diversos conceptos al personal laboral.*

*Resultando necesario modificar las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente para que en las mismas se regule el otorgamiento de este tipo de retribuciones, determinado sus conceptos y cuantías así como cualesquiera otras determinaciones que se consideren necesarias.*

*Visto el informe del Secretario sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación de las bases.*

*Visto que la Relación de puestos de trabajo está siendo redactada y se prevé su*



7

aprobación en los próximos meses y al objeto de acomodar los complementos retributivos del personal laboral del Ayuntamiento de Talavera la Real hasta la aprobación de la citada Relación.

Visto que el procedimiento para la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto será el establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando necesario formular la Propuesta de Modificación de las Bases de Ejecución que se considere más adecuada.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Por lo anterior, la Presidencia propuso la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Proceder a la aprobación inicial de la modificación de la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, añadiendo el apartado “G” denominado “Gratificaciones al personal laboral”, cuya redacción será la siguiente:

“Al objeto de retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo para incentivar a los trabajadores municipales de cara a la consecución de determinados objetivos, que si bien están vinculados con las funciones desempeñadas respecto de sus puestos de trabajo, no son las propias de los referidos puestos, pues estas ya encuentran su retribución en otros conceptos salariales, se valorará el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el trabajador desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido.

Se adecúa así este Ayuntamiento a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Se regula la cuantificación y gestión de las gratificaciones al personal laboral municipal determinando los criterios de distribución de la cuantía global destinada por el Pleno de este Ayuntamiento.

Esta regulación es de aplicación al siguiente personal al servicio del Ayuntamiento:

- Personal laboral municipal.
- Personal laboral interino.

En ningún caso la percepción de estas gratificaciones implicará derecho alguno a su mantenimiento.

Las gratificaciones están destinadas a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador desempeña su trabajo.

Se entiende por objetivo, aquella acción o programa que, previamente definido por el órgano competente, debe ser desarrollado y/o ejecutado por el empleado público afectado.

Se entiende por rendimiento en el desempeño, la obtención, por el empleado público afectado, del resultado esperado, con proporción entre dicho resultado obtenido y los medios empleados para su consecución.

Las cuantías y conceptos que determinarán las gratificaciones a otorgar serán las siguientes:

- a) Iniciativa personal. 50 €
- b) Atención ciudadana. 25-75 €



- c) *Calidad en la prestación de servicios. 25-100 €*
- d) *Propuestas de mejora del servicio. 50 €*
- e) *Realizar trabajos propios de otras categorías. 50-150 €*
- f) *Redacción de documentos de otros firmantes. 25-50 €*
- g) *Realización de turnos especiales. 75-125 €*
- h) *Participar en la organización de procesos electorales. 50 €*
- i) *Control de edificios municipales. 25-50 €*
- j) *Disponibilidad Covid-19. 25-120 €*
- k) *Recepción y control de material 25-50€*
- l) *Turnicidad. 50-125 €*

*El órgano de determinación, gestión y control de las gratificaciones es la Alcaldía o Concejal en el que aquél hubiera delegado las competencias en materia de Recursos Humanos, quien desempeñará esta labor en atención a las valoraciones parciales realizadas por los Concejales Delegados de las distintas Áreas respecto de su personal.*

*Las gratificaciones, sea cual sea su modalidad, se devengarán mensualmente. Su abono se llevará a efecto en la nómina correspondiente al mismo mes en el que se prestaron los servicios.*

*Realizadas las comprobaciones necesarias la Presidencia resolverá lo que proceda previo Informe de Intervención sobre existencia y reserva de crédito.*

*En la Resolución se autorizará y fijará la cuantía de las gratificaciones, dando cuenta a intervención y a tesorería.”*

*El anterior acuerdo, deberá ser expuesto al público a efectos de alegaciones y reclamaciones por espacio de quince días mediante anuncio publicado en el B.O.P. de Badajoz y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.*

*Transcurrido dicho plazo sin haber sido presentadas alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.”*

*Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por ocho votos a favor (Grupo Popular) y cuatro votos en contra (Grupo Socialista).*

### **9º.- Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento. N° 01/2021. A. Ardila Serrano.**

*A la vista de la solicitud de D. ALFONSO ARDILA SERRANO con DNI: 08854020 D, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Olivenza, 20, de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en CAMBIO DE LOS USOS, ACTIVIDADES PERMITIDOS Y CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE TIPO IV ZONA DE PROTECCIÓN DE REGADÍO que afecta a este tipo de suelo en toda la Localidad de Talavera la Real*

*Visto que es intención de este Ayuntamiento la aprobación de la modificación n.º 1/2021 a instancia de parte.*

*Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales sobre la modificación de las NNSS cuya aprobación se pretende.*

*Visto que, previamente a la aprobación inicial, se ha remitido copia de la documentación integrante de la modificación de las NNSS pretendida a la Dirección General de Sostenibilidad a los efectos de certificar la necesidad o no de evaluación ambiental.*

*Visto que la legislación aplicable a esta figura de planeamiento municipal, según la disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, establece que la modificación*



puntual de las NNSS que se pretende deberá adaptar su tramitación al procedimiento previsto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, para la modificación de los Planes Generales de Ordenación, por su consideración como instrumentos de planeamiento general, y con las especialidades que se regulan en la Ley 16/2015.

Visto el contenido de los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 131 y 132 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Por la Presidencia se puso la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Acordar la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal nº 01/2021, a instancias de D. ALFONSO ARDILA SERRANO consistente en CAMBIO DE LOS USOS, ACTIVIDADES PERMITIDOS Y CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE TIPO IV ZONA DE PROTECCIÓN DE REGADÍO que afecta a este tipo de suelo en toda la Localidad de Talavera la Real

**SEGUNDO.-** Someter a información pública y consultas dicha aprobación inicial conforme al procedimiento establecido.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

#### **10º.- Ruegos y preguntas.**

No los hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veinte horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. La Presidencia.

